

Contribuyente: MERCEDES ROSA FUENZALIDA LOPEZ  
Representante Legal:  
Domicilio: JOSE JOAQUIN PRIETO 929, PICHILEMU  
Contribuyente enrolado: No

R.U.T. N°: [REDACTED]  
R.U.T. N°: -

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7, 105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 1309 de fecha 25-03-1992, del Director Regional que delega facultades.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: **CONTRIBUYENTE SE NIEGA A EXHIBIR Y PRESENTAR DOCUMENTACION TRIBUTARIA SOLICITADA EN F3285 N° 801746 CITADA PARA DIA 28/02/2017 Y F3285 N° 801800 CITADA DIA 06/07/2017 ENTRABANDO ASI LA FISCALIZACION SOLICITADA PARA SOLUCIONAR RENTA AT 2015 Y 2016.-**

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-6 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol 1706012471.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa que corresponda.

**RESUELVO:**

I. **APLÍCASE** al contribuyente una multa de \$ 140079.

II. **REBÁJASE** la multa a \$ 46693, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 21-09-2017.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

Se informa al contribuyente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Código Tributario, podrá interponer reclamo de la infracción, dentro del plazo de 15 días, contados desde su notificación, ante el Tribunal Tributario y Aduanero de su jurisdicción.

**ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN**

Notificación: 1189368  
Folio:  
Monto de la operación: \$ 0  
Fecha de la infracción: 30-08-2017  
Calificación:

Resumen Sanción	Multa
Sanción Total	\$ 140079
Condonación	\$ 93386
Sanción Aplicada	\$ 46693

Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".



NADIA ESTEFANÍA REVILLA GONZALEZ  
JEFE UNIDAD

FIRMA CONTRIBUYENTE

**EN ESTE ACTO SE NOTIFICA**  
GIRO N°: 121090714  
FECHA: 07-09-2017  
UNIDAD PICHILEMU - V. D. R. RANCAGUA